

desempeñar, propondrá al Congreso el que convenga señalarse."

El sr. Zavala dijo: que el artículo estaba obscuro, y que era del todo indispensable declarar á quien habia de ser responsable el prosecretario, si á la nacion ó al ministro de quien dependia.

El sr. Terán: que así el ministro como su prosecretario debian ser responsables por su conducta en sus encargos.

El sr. Mier (D. Servando) manifestó que el orden pedia que solo fuese responsable á la nacion el ministro como gefe, y como de práctica en todas las naciones políticas.

El sr. Bustamante (D. Carlos): que la responsabilidad debia ser de ambos en los negocios que cada cual despachase.

El sr. Martinez (D. Florentino): que el artículo estaba obscuro, porque expresandose en él que el prosecretario debia disfrutar las consideraciones propias de su rango, y siendo esto nuevo, de modo que no habia otro con quien compararlo y que pudiera servir de modelo, resultaba que no estaba claro el caracter de este empleado, y que quedaban confusas sus atribuciones; por todo lo cual pidió que volviese el artículo á la comision.

Apoyó lo mismo el sr. Marin, diciendo que el artículo, unas veces daba al subsecretario el caracter de un ministro de estado, y otras lo consideraba como un subalterno.

El sr. Valdés: que el artículo estaba bastante claro, pues solo con la palabra prosecretario ó subsecretario, estaba suficientemente denotado el rango y caracter de este empleado. Se mandó volver el artículo á la comision.

El sr. Tarrazo hizo la siguiente adiccion al art. 1. "que para desempeñar el cargo de prosecretario que el soberano Congreso acababa de crear, nombre el gobierno precisamente un pensionista: que caso que no le haya apto para este destino, nombre un empleado que teniendo las cualidades necesarias, lo sirva, y en lugar de este empleado se nombre un pensionista ú otro individuo con

arreglo al decreto de provision de empleos." Para fundarla dijo su autor: que todo el Congreso, todo el pueblo de México, y quizá toda la nacion sabia el estado exhausto del erario; que en este supuesto, no habiendose podido hasta ahora arreglar las rentas del estado, solo nos quedaba por adoptar el medio de la economía, ya rebajando los sueldos si ser pudiera, ó proveyendose los empleos en pensionistas, como estaba mandado, porque de lo contrario las escases del erario; se aumentarían de dia en dia aumentandose los empleos y sus sueldos. Que el Congreso debia señalar los sueldos de los consejeros de estado, debia dotar las plazas de ministros del supremo tribunal de justicia, y completar el número de las audiencias, porque imperiosamente lo pedia la buena administracion de justicia; todos los cuales sueldos eran crecidos, y por lo mismo, para que no se agravasen con el de este nuevo empleado, era indispensable adoptar la economía de la adiccion.

Admitida á discusion la impugnaron los señores Valdés é Ibarra, porque se coartaban las facultades del gobierno en este nombramiento, en el cual debia darsele toda libertad.

Contestó el autor de la adiccion, que el número de empleados en el imperio era muy crecido, y por consiguiente que la eleccion del gobierno no quedaba reducida á un estrecho círculo; en cuyo caso, seria oportuna la reflexion de los señores preopinantes. Que ademas, debiendo considerarse la clase de empleados, la mas apta para el desempeño de estos empleos, nada podia reclamar el gobierno, si se le precisaba á escojer para este empleo entre los sugetos mas á propósito para el. Se mandó pasar á la comision.

El sr. Martinez de los Rios hizo una indicacion sobre el estado de la hacienda pública, para que de toda preferencia se tratase de arreglarla, á fin de evitar los males que se seguirán de continuar en el desarreglo en que se halla, y se acordó que en la sesion extraordinaria de la tarde se tomara en consideracion esta indicacion.

Se leyó por primera vez el dictámen de la comision de constitucion, sobre

supremo tribunal de justicia, con los votos particulares de varios señores, y se señaló el martes próximo para su discusion; y se suspendió la sesion, citando para la de la tarde á las cinco.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 27 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con los dictámenes siguientes.

De la comision de hacienda, (no obstante haber sido convocada esta sesion para continuar tratando de la proposicion hecha por el sr. Bustamante (D. Carlos) en la ordinaria de este dia, sobre la necesidad de la pronta administracion de justicia, á causa de no haber aun concurrido á la sesion dicho sr.) uno á consecuencia de solicitud de la diputacion provincial de Veracruz, sobre que se le permita la introduccion de arinas extranjeras pagando cada barrica por único derecho cuatro y medio pesos, por considerar ineficaz el arbitrio que tomó para los gastos de los diputados de aquella provincia, y otras atenciones de la misma diputacion; y se aprobó como opina la comision, de que se pase el expediente á informe del gobierno, á quien se remitió por determinacion de 24 del corriente un incidente relativo al asunto.

Se leyó por primera vez otro, motivado de consulta del capitán general de Puebla, el que con objeto de ocurrir á los gastos que van á erogarse en la construccion de las fortificaciones de la plaza de Veracruz, propone el arbitrio de gravar cada mula cargada que se introduzca en la plaza con un real, con medio á los burros, y con cuatro pesos cada coche. La comision juzgaba indispensable esta medida, y concluia opinando porque se adoptase, en el concepto sin embargo, de que dicho gravamen ha de recaer precisamente sobre los transeúntes y traginantes, con exclusion de los rancheros de las inmediaciones que abastecen el mercado, y acostum-

bran entrar y salir á caballo en dicha plaza; debiendo correr esta contribucion bajo la inspeccion inmediata de la diputacion provincial, que cuidará con la mayor escrupulosidad de que cese en cuanto llene el objeto para que se impone.

Tambien se dió la primera lectura á otro, extendido de resultados de solicitud de D. Ignacio Salamanca, sobre devolucion de 25,650 pesos que se le exijieron en Veracruz por el derecho de quince por ciento que estableció la junta gubernativa, sobre lo cual la comision era de parecer, que la determinacion general que exige este punto se reduce á que Salamanca y todos los demas que se hallen en su caso, deben ocurrir á los tribunales donde corresponda, para que con presencia de las disposiciones de la misma junta y decreto del Congreso de 22 de marzo próximo pasado, tome las disposiciones que sean conformes á justicia.

El sr. Rodriguez pidió la palabra é hizo presente haberle ocurrido con posterioridad, que seria conveniente hacer extensiva á todos los bienes destinados á obras piadosas, cuyo cumplimiento se verifica fuera del imperio, la adiccion aprobada en sesion de 20 del corriente, de que sean nulas las ventas que en adelante se hagan de los bienes pertenecientes á los Santos Lugares, mientras el Congreso no dispone otra cosa; y habiendo manifestado las razones en que se fundaba, se procedió á la votacion, y quedó aprobada esta adiccion.

Hallandose presente el sr. Bustamante (D. Carlos) continuó la discusion de la proposicion citada, y pidiendo la palabra, dijo el sr. Llave: que aunque era del mayor interes, era necesario saber de donde provenian los asesinatos y robos, y que en su concepto no tenian otro principio que la embriaguez: que lo que se robaba iba á dar á las vinaterías, que S. S. ha visto salir á vender de cuatro en cuatro meses, y de pueblo en pueblo, lo que de aquellas casas se juntaba; y que se tomase las mas serias providencias para evitar estos excesos.

El sr. Bustamante (D. Carlos): que no habia sido su ánimo indagar las causas: que solo queria se tomasen providen-

cias: que los jueces eran pocos, de ellos unos inútiles, y otros nada activos: que las cárceles están llenas de delincuentes: que los ministros que faltan se suplían con abogados: que no venían los robos de la bebida del pulque; sino de la depravación de costumbres, y que dejando teorías, se decretara lo que pedía en su proposición.

El sr. Rodríguez: que también consistía en la flojedad de los ayuntamientos ó de las personas encargadas de la policía y seguridad, principalmente en los pueblos: pidió se agregase que se les exigiera la responsabilidad á los jueces descuidados.

El sr. Marin expuso: que no cumplían los ayuntamientos ni los jueces, contra quienes declamó, y contra el modo de formar las causas; y concluyó pidiendo, se nombren jueces de letras, y que se complete el número de ministros de las audiencias.

El sr. Terán: que la medida que se debía adoptar, era la de formar un reglamento de policía, y la conservación de un cuerpo que vigile su observancia, cual es la ronda de capa.

El sr. Bocanegra: que las providencias que se tomen deben referirse más bien á los jueces de primera instancia, que á los de la segunda: que se pida informe del estado de los tribunales de esta clase, y se establezca el número suficiente de los de aquella, por parecerme inútil agregar abogados á la audiencia para que sirvan de conjuces.

El sr. Mier (D. Servando): que lo que pedía el sr. Bustamante no era más que lo ya establecido: que hacer nuevos códigos son remedios lentos, y no para el momento; y que se hiciera aquí como en Lisboa, donde hay unos llamados murcielagos, que celaban por todas partes desde la oración de la noche hasta la madrugada.

El sr. Gárate: que se había extraviado la cuestión; y que si se han completado las dos salas de audiencias que mandó el Congreso, ya no era necesaria la medida que pedía el sr. Bustamante.

El sr. Cebadúa recordó estar acor-

dado por el Congreso, que se llenaran las plazas vacantes de las dos primeras salas de la audiencia, sin las cuales, representaba ésta, ser imposible cumplir con la forma prevenida por la ley de arreglo de tribunales; y que llevándose á efecto aquella resolución, quedaban satisfechas las miras de la proposición en cuanto á la segunda y tercera instancia, en las cuales no creía consistir el retardo de los causas é impunidad de los delitos, sino en los jueces inferiores, y ministros de la justicia, y sobre todo, en el desorden que las presentes circunstancias no han podido menos que ocasionar en la sociedad.

Puesta la proposición á votación fué deshechada.

El sr. Terán hizo la que sigue: "Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob^o, me excitan á pedir que se nombre una comisión, que forme un reglamento de policía, capaz de contener á los malvados sin comprometer la libertad de los buenos ciudadanos:" y declarada urgente, se reservó para la segunda lectura en la sesión inmediata.

También se leyó esta otra del sr. Jimenez: "Pido á V. Sob^o se sirva incitar al poder ejecutivo para que se ponga el ejército á racion."

Se leyeron por segunda vez la del sr. Martinez de los Rios, sobre amortización, y se mandaron pasar á la comisión de legislación, y la del sr. Valdés relativa á que se exceptuasen á los militares del descuento del tanto por 100, y se acordó que pasara á la de hacienda, levantándose la sesión pública á las ocho de la noche para continuar en secreta.

SESION

del día 29 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta del día 27

expuso el sr. Martinez de los Rios, que por el sr. Aranda (D. Pascual) sabia que en las puertas de catedral se había puesto un pasquin, en que se anunciaba el peligro que corría la paz pública y la seguridad de este soberano Congreso y de S. M. el emperador, por no ocurrírsele á la tropa con el socorro.

El sr. Aranda aseguró haberlo leído, añadiendo, que aunque no le hizo mayor impresión porque desde luego supuso el débil origen de semejantes pasquines, no obstante sintió que se inculcase al soberano Congreso en la falta de socorros.

Con este objeto, el sr. Sanchez (D. Prisciliano) dijo: que no solamente el bajo pueblo, sino también otras personas del más alto rango se habían persuadido, de que este soberano Congreso se desentendía en este punto, en que había quizá perdido la facultad de pensar: que en prueba de que no era así, presentaba un proyecto de contribución, que aunque no lo consideraba perfecto porque desconfiaba de su capacidad para tanta empresa, pero que haciendo cuanto estaba de su parte, no dudaba que sus dignos compañeros, quienes abundaban superiores luces, le purgarian de los defectos, y lo mejorarían en todas sus partes.

El sr. Presidente propuso que con vendría se llamase al ministro de relaciones, para que informase al soberano Congreso de las medidas que el gobierno había tomado para contener los amagos que se anunciaban; y así se acordó.

Entretanto se leyó un dictamen de la comisión de hacienda, que propone un proyecto general de contribución, cuyos artículos se leyeron con el mismo dictamen.

También se leyó el que acababa de presentar el sr. Sanchez, y habiendo asegurado el sr. Presidente á nombre del sr. Esteva, que la comisión ordinaria de hacienda de que era presidente, estaba al presentar un proyecto sobre esta materia, y en su discusión se tendrían presentes todas las ideas que se vierten en estos proyectos; no obstante, los señores Portugal y Martinez de los Rios instaban á que cuanto antes

se discutiese cualquiera de los planes presentados.

Con motivo de haberse presentado el ministro de relaciones se suspendió la anterior discusión, y exponiendo de nuevo el sr. Aranda lo que queda dicho, se le preguntó al ministro si sabia algo del gobierno sobre ésta ú otras semejantes ocurrencias que amenazaban la seguridad de los ciudadanos; pues era notorio que se frecuentaban los robos y asesinatos, en términos de no poder salir nadie de su casa sin recelo en cerrando la noche.

El sr. Ministro manifestó la buena disposición del gobierno, y que no perdona medios para contener los desórdenes, tanto en la capital, como fuera de ella; pero que no todo llegaba á su noticia, ni era esto fácil: que el soberano Congreso descansase tranquilo en su vigilancia, sin dar crédito á pasquines, que no lo merecían. Asimismo hizo presente, que deseoso el gobierno del más fácil expediente de los juicios criminales, con motivo de una solicitud del gefe político de Puebla para este intento, había pedido al soberano Congreso se sirviese dictar un método fácil y pronto para aligerar los juicios, y que esto pendía aun en la comisión.

El sr. Marin contestó: que la falta de esta ley que se pretendía, sería disculpa para que los reos que se aprendieron ahora dos y tres meses, no estén á la fecha sentenciados; pero que en las cárceles los había de dos y de tres años, y ésta no era falta de leyes, sino de actividad en los jueces.

El sr. Bustamante (D. Carlos): que tenía ya impreso el plan que había presentado para la formación y trámites de las causas criminales; pero que no obstante que este se discutiría y se aprobaría lo conveniente, no podía menos que instar en que se completase el número de jueces, que no era suficiente.

El sr. Tarrazo: que el defecto y la dilación no está en las leyes, porque éstas el mayor término que conceden es el de ochenta días, y este no era mérito para que se dilatasen años las causas: que si se había de hacer una nueva ley para el caso, fuese su primer ar-

título la responsabilidad de los jueces por su morosidad.

Contestó el sr. Ministro, que también provenía esta en mucha parte, de la falta de jueces letrados, porque no habiéndolos en muchos partidos y estando la administración de justicia entre jueces legos, éstos, ó bien estrabiaban los procesos, y los dificultaban en su prosecución, ó dejaban impunes los reos por no formarles causa.

El sr. Mangino refirió un caso particular que sucedió á S. S. habiendo aprendido un ladrón con mil pesos que acababa de arrebatar en la tesorería, y que habiéndolo preso, tuvo el dolor de verlo libre á los tres días, cuya falta seguramente no era de las leyes, sino de su aplicación.

El sr. Zavala reclamó el orden por haberse extraviado la cuestión; pues el ministro había sido llamado solamente sobre que informase sobre las medidas de seguridad que se habían tomado por el gobierno con motivo de los desórdenes que se advertían. Con este motivo se suscitó una ligera discusión sobre los remedios que serían oportunos para contener á los malvados en semejantes crímenes, y de que no portasen armas cortas por estar prohibidas por antiguo bando.

Hablaron los señores Marin, Avilés Mier (D. Servando), pretendiendo que se llevase á efecto la policía de seguridad, que era la que debía prevenir estos males en su origen.

El sr. Terán recordó una proposición que presentó al efecto en la sesión anterior, que dice: "Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio, y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob., me excitan á pedir "que se nombre una comisión que forme un reglamento de policía, capaz de contener á los malvados sin comprometer á la libertad de los ciudadanos." Y habiéndose declarado del momento y aprobado, se nombró al efecto una comisión especial, compuesta de los señores Mangino, Terán, Mier (D. Servando), Horbeagozo y Lombardo. Con lo que no considerándose ya

necesaria la presencia del ministro, se le dijo podía retirarse cuando gustase.

Se dió cuenta con un oficio de la junta gubernativa de la provincia de san Salvador en el reino de Goatemala, refiriendo algunas ocurrencias desagradables que la obligaba á tomar las armas por sostener su opinión pública, y pedía á este soberano Congreso se tuviese consideración con la humanidad, y se evitase toda efusión de sangre.

El sr. Bustamante (D. Carlos) ocupó la tribuna y declamó contra la injusticia que se encontraba en toda clase de violencia que se hacia á las provincias para sujetar sus opiniones, cuando estaban en libertad de tomar el partido que les conviniese; refiriendo la conducta con que S. M. fidelísima se había manejado en igual caso con varios pueblos del Brasil. Había tomado la palabra el sr. Valdés para ilustrar esta materia contestando al sr. Bustamante, y se reclamó el orden diciendo no estaba en discusión, y la renunció S. S.; mandándose pasar este oficio á la comisión de relaciones en donde hay antecedentes, agregándose á ella el sr. Mayorga como apoderado de aquella provincia.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de relaciones, al que acompañaba ejemplares de la orden circulada sobre introducción de arinas extranjeras en la provincia de Mérida de Yucatan, de que quedó enterado S. Sob.

Se mandó pasar á la comisión interior de policía una cuenta que presentó el impresor D. Alejandro Valdés, cobrando seiscientos ochenta y un pesos cuatro y medio reales, que se le adeudan por la impresión de varios dictámenes de comisiones, reglamentos y otras piezas.

Se les dió primera lectura á varios dictámenes de la comisión de justicia: uno sobre licencia temporal pedida por varios señores diputados: otro sobre una proposición del sr. Carrasco, en que propone se lleven adelante las leyes de España sobre desvinculaciones de mayorazgos: otro sobre dispensa que piden D. Agustín Escudero y D. Santiago Ruiz de Villegas, colegiales de san Ildefonso, del tiempo que les falta

para recibir el grado de bachilleres en cánones: otro sobre igual dispensa que solicita D. José Ignacio Durán: otro sobre un crédito que demanda contra la tesorería general Doña María Sanchez de Casahonda: otro sobre la solicitud del sr. diputado Jimenez y D. Mariano Duarte, para que se les dispense un curso en la cátedra de derecho civil para recibir el grado menor en dicha facultad: otro sobre que ya no se admitan títulos, despachos ni provisiones expedidas por el gobierno español, para empleos ó destinos en este imperio. Otro de la comisión de premios en que pide se recomienden al gobierno los servicios del presbítero D. Pedro Mendoza, hechos en favor de la independencia.

El sr. Marin hizo proposición para que la milicia nacional de las provincias, interin se publicaba el nuevo reglamento, estuviese fuera del conocimiento de los comandantes generales de ejército, y solo bajo las órdenes del jefe político. La apoyaron los señores Mier y Bocanegra, pero advirtiendo el sr. Presidente que estaba ya para publicarse el reglamento de milicia nacional que así lo prevenía, no había necesidad de anticipar esta orden; con cuyo motivo retiró el sr. Marin su indicación.

Se leyó una proposición del sr. Rejon que dice:

"Señor:

Pido á V. Sob. que en cada provincia en que hubiese diputación provincial se ponga un jefe político superior."

El sr. Llave hizo una indicación, de que estando ya próximo el día 13 de agosto, se oficiase al gobernador de la mitra, para que no fuese día festivo, pues lo había sido hasta aquí para perpetuar la memoria de nuestras desgracias, y que en lo sucesivo lo fuera el 27 de septiembre, época feliz de nuestra libertad.

La apoyó el sr. Mier (D. Servando), exponiendo que también debería serlo el 15 del mismo, como que fué el día en que el sr. Hidalgo pronunció libertad la primera vez en Dolores.

El sr. Argandar dijo: que todo lo comprendía bastante el dictamen general, que sobre esta materia presentaría muy pronto la comisión eclesiástica; y por esta causa se reservó esta discusión para cuando aquel se discutiera, y se levantó la sesión.

SESION

del día 30 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de estado, en que se dá parte á este soberano Congreso de que S. M. I. ha determinado permanecer con su augusta familia en el pueblo de Tacubaya.

Otro del ministerio de hacienda acompañando una representación del juez de letras de hacienda pública de esta capital, pretendiendo el no entender en otra clase de asuntos que no pertenezcan á ella; y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Otro del oidor D. Manuel del Campo y Rivas, al que acompaña una copia de lo ejecutado en la inauguración, bendición y coronación de SS. MM. II., de que quedó enterado S. Sob.; y aunque tiene acordado por punto general, que se den las gracias á todas las personas que intervinieren en esta función, se suspendió esta contestación á pedimento del sr. Osoreo, por cuanto pende en la comisión de justicia una queja del sr. Aranda (D. Mariano), sobre faltas del oidor Campo y Rivas.

Otro de la diputación provincial de Veracruz, en que pide se moderen los aforos del arancel, separándose los géneros por sus clases para abreviar el despacho en las aduanas; y se mandó pasar á la comisión de comercio.

Otra del presidente del juzgado de alzadas de minería de esta corte, pidiendo se declare á quien corresponde la ejecución de la sentencia dada en autos